CIRCULAR CSJBTC21-60

Fecha: 9 de junio de 2021

Para: Servidores Judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá.

De: Presidencia

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Asunto: "Aforo en sedes del Distrito judicial de Bogotá"

Esta Corporación, teniendo en cuenta el Decreto 199 del 4 de junio de 2021, emitido por la autoridad distrital "Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-Co V-2 COVJD-1 9 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", cuya vigencia es dada a partir del 8 de junio de 2021 en que, pese a la compleja situación epidemiológica que se presenta en la ciudad de Bogotá, las actividades comerciales entre otras, podrán operar, con el acatamiento de las medidas de Bioseguridad y Aforo emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a Resolución No. 777 de 2021.

Situación antes plasmada que no obsta para requerir en el artículo 5 del enunciado Decreto a todos los ciudadanos y servidores públicos en el Distrito Judicial de Bogotá que, en un porcentaje del 70% laboren desde casa, a saber:

"ARTÍCULO 50. TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto. Se procurará prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus empleados y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa...". (negrilla fuera de texto).

En tal sentido, se le solicita a los servidores judiciales que conforman este Distrito, brindar atención a los usuarios de manera *virtua*l, a través de los canales establecidos.

El nominador, magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un *sistema de rotación*, cumpliendo siempre los protocolos de bioseguridad.



Circular Hoja No. 2

Así mismo deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, supervisando continuamente el desempeño del trabajador.

Este Consejo Seccional y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial harán estricto seguimiento a las disposiciones dadas, con el fin que las medidas se hagan efectivas.

Lo anterior estará sujeto a la emisión de nueva reglamentación que modifique el *Aforo* establecido ya sea esta de carácter Nacional, del Ministerio de Salud y Protección Social, Distrital o la que emane del Consejo Superior de la Judicatura, que regule la materia.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

EMT/MATO